UOC Nº 2869 /2023.

Asunción, 18 de octubre de 2023

Señor
Abg. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

REF.: RETENCION DEL EXP. DNCP Nº 307918/2023, - CONVENIO N° 1 - LLAMADO MOPC Nº 191/2015 – DC INGENIERIA", CON ID.: 300248.-

En relación a la Nota DNCP/DNC Nº 4313/2023 por medio del cual comunican el resultado del análisis de la adjudicación de la referencia mencionada, a fin de que el mismo se adecue a las disposiciones legales vigentes, e informan lo siguiente:

Con relación a los puntos observados se informa lo siguientes.

- Punto 1, 2 y 3: Se remite memorándum CAPSOH N° 1286/2023, con sus antecedentes.

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente

Abg. LISE ALEJANDRA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

DAVID ROMERO
U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Rodríguez
Coordinación de Procesos
U.O.C. - M.O.P.C.

224 (doscientos veinticuatro)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM CAPSOH N° 1286 /2023

A : **Abg. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ,** Directora
Unidad Operativa de Contratación

DE : **Ing. PABLO ADORNO ZARACHO,** Encargado
Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

REF. : Retención referente a Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG. N° 346/2016. Llamado MOPC N° 191/2015 "Licitación Púbica Nacional de Firmas Constructoras para la Regularización del Cauce del Arroyo Itay en la Zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Construcción de Lagunas de Atenuación de Crecidas en el Parque Guazú de Asunción – Ad referéndum al PGN 2016, ID N° 300.248.

Fecha : 08 de agosto del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al Memorándum UOC/ADJ N° 180/2023 de fecha 23 de junio del 2023, a través del cual la Unidad Operativa de Contratación informó que han sido realizadas ante la DNCP las gestiones de comunicación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 346/2016, sin embargo, se han generado observaciones por parte de la DNCP mediante Nota DNCP/DNC N° 4313/2023, requiriéndose en ese sentido la aclaración de los puntos mencionados como ASPECTOS OBSERVADOS.

En ese sentido, analizadas las observaciones remitidas y a fin de dar respuesta a lo solicitado, el área técnica de la CAPSOH ha emitido un informe, en los siguientes términos:

1. *"Conforme a las documentaciones respaldatorias, se verifica que aparte de solicitar una disminución del monto originalmente pactado, se menciona la suspensión de obras y/o paralización de obras, sin embargo, la misma no se encuentra comunicada en el SICP, se solicita a la contratante comunicar a través del módulo correspondiente de "Otras modificaciones", remitiendo las documentaciones de respaldo, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1807/2022.*

   En cuanto a este Punto, cabe aclarar que el objeto del Convenio tal como lo establece la Cláusula 1. Objeto del Contrato S.G. Ministro N° 79/2023 – Convenio Modificatorio N° 1, es la inclusión de ítems nuevos por los cuales se incluyen los gastos generados por la desmovilización de equipos y maquinarias, y los costos del personal que ha permanecido en obras después de la suspensión de los trabajos, así también la disminución de ítems no ejecutados con motivo de la paralización de la obra, no así la suspensión de obras, la cual no aplica como objeto de este Convenio Modificatorio, por lo que no se tuvo en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

   Además, es importante, mencionar que, de darse el procedimiento de terminación de contrato por mutuo acuerdo de las partes, tampoco aplicaría la suspensión, en razón a que nos encontraríamos ante un procedimiento próximo a terminar por consenso de las partes.

2. *Tratándose de una paralización de obras, por más de 5 años, se solicita una justificación técnica y legal, del motivo por el cual dicha paralización causaría una*

ISP

disminución del monto total del contrato, ya que la obra no fue llevada a cabo, por no reunirse las condiciones de la misma.

A fojas 101 a 106 del expediente se adjunta el informe técnico de la fiscalización de obras (27/12/2023), donde se detalla la justificación de la modificación solicitada.

En dicha ocasión, se menciona con motivo del acuerdo a que han arribado las partes, la modificación del contrato a través de un Convenio Modificatorio, por la necesidad de introducir ítems nuevos que incluyan los gastos generados por la desmovilización de equipos y maquinarias, y los costos del personal que ha permanecido en obras después de la suspensión de los trabajos, lo cual no se encontraba previsto. En igual sentido, se ha solicitado la disminución de ítems no ejecutados.

La modificación solicitada se sujeta en lo dispuesto en los artículos 62° de la Ley 2051/2023 "De Contrataciones Públicas" y artículo 85° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2023 "De Contrataciones Públicas".

3. *Considerando que las partes han convenido el Cierre del Contrato por Mutuo Acuerdo, la misma correspondería a una "Rescisión", y la misma se debe comunicar al Departamento correspondiente, para continuar con los tramites del mismo."*

Respecto a este punto, volvemos a recalcar que el objeto del Convenio Modificatorio es la inclusión de ítems nuevos y disminución de ítems no ejecutados, no así el cierre ni rescisión del contrato, por lo que corresponde la finalización del proceso de comunicación de la aprobación del Contrato S.G. Ministro N° 79/2023 – Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. 346/2016.

En cuanto al acuerdo de cierre del contrato por mutuo acuerdo al cual han arribado las partes, es un procedimiento distinto el cual se funda en lo dispuesto en los artículos 57° inciso b) y 58° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en razón a motivos de fuerza mayor que imposibilitan la prosecución de los trabajos, en este caso no es una decisión unilateral de la Contratante, ni se da alguno de los casos previstos en el artículo 59° de la Ley 2051/2003.

Por lo que mal podría aplicarse en este caso, una "Rescisión", por tratarse de una modificación de contrato donde el objeto es la inclusión de ítems nuevos, así como la disminución de ítems no ejecutados como ya ha sido mencionado en los puntos anteriores."

Por tanto, en virtud a los términos del informe transcripto se tienen por contestadas las observaciones elevadas.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Ing. Pablo Adorno Zaracho,
Encargado
Coordinación de Proyectos de Agua Potable,
Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH - MOPC

ISP

222 (DOSCIENTOS VEINTI

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM PCCH Nº 166 /2023

A : **Ing. PABLO ADORNO ZARACHO,** Encargado
Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

DE : **Ing. VICTOR DAVID AVEIRO DIAZ,** Coordinador
Programa de Control de Cursos Hídricos

REF. : Retención referente a Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG. N° 346/2016. Llamado MOPC N° 191/2015 "Licitación Púbica Nacional de Firmas Constructoras para la Regularización del Cauce del Arroyo Itay en la Zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Construcción de Lagunas de Atenuación de Crecidas en el Parque Guazú de Asunción -- Ad referéndum al PGN 2016, ID N° 300.248.

Fecha : 08 de agosto del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al Memorandum DAJ N° 1654/2023 de fecha 5 de julio del 2023, a través del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos del MOPC informó que la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP) comunicó que el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G N° 346/2016 suscripto con la firma DC INGENIERIA S.A en el marco del Llamado referido, se encuentra observado conforme lo indica la Nota DNC N° 4313/2023, a fin de realizar las aclaraciones pertinentes.

En ese sentido, analizadas las observaciones remitidas y a fin de dar respuesta a lo solicitado, pasamos a responder los puntos señalados:

1. *"Conforme a las documentaciones respaldatorias, se verifica que aparte de solicitar una disminución del monto originalmente pactado, se menciona la suspensión de obras y/o paralización de obras, sin embargo, la misma no se encuentra comunicada en el SICP, se solicita a la contratante comunicar a través del módulo correspondiente de "Otras modificaciones", remitiendo las documentaciones de respaldo, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1807/2022."*

   En cuanto a este Punto, cabe aclarar que el objeto del Convenio, tal como lo establece la Cláusula 1. Objeto del Contrato S.G. Ministro N° 79/2023 – Convenio Modificatorio N° 1, es la inclusión de ítems nuevos por los cuales se incluyen los gastos generados por la desmovilización de equipos y maquinarias, y los costos del personal que ha permanecido en obras después de la suspensión de los trabajos, así también la disminución de ítems no ejecutados con motivo de la paralización de la obra, no así la suspensión de obras, la cual no aplica como objeto de este Convenio Modificatorio, por lo que no se tuvo en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

   Además, es importante, mencionar que, de darse el procedimiento de terminación de contrato por mutuo acuerdo de las partes, tampoco aplicaría la suspensión, en razón a que nos encontraríamos ante un procedimiento próximo a terminar por consenso de las partes.

2. *"Tratándose de una paralización de obras, por más de 5 años, se solicita una justificación técnica y legal, del motivo por el cual dicha paralización causaría una disminución del monto total del contrato, ya que la obra no fue llevada a cabo, por no reunirse las condiciones de la misma.*

ISP

Ing. Victor David Aveiro
Coordinador
Programa Control de Cursos Hídricos
CAPSOH - MOPC

A fojas 101 a 106 del expediente se adjunta el informe técnico de la fiscalización de obras (27/12/2023), donde se detalla la justificación de la modificación solicitada."

En dicha ocasión, se menciona con motivo del acuerdo a que han arribado las partes, la modificación del contrato a través de un Convenio Modificatorio, por la necesidad de introducir ítems nuevos que incluyan los gastos generados por la desmovilización de equipos y maquinarias, y los costos del personal que ha permanecido en obras después de la suspensión de los trabajos, lo cual no se encontraba previsto. En igual sentido, se ha solicitado la disminución de ítems no ejecutados.

La modificación solicitada se sujeta en lo dispuesto en los artículos 62° de la Ley 2051/2023 "De Contrataciones Públicas" y artículo 85° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2023 "De Contrataciones Públicas".

3. *"Considerando que las partes han convenido el Cierre del Contrato por Mutuo Acuerdo, la misma correspondería a una "Rescisión", y la misma se debe comunicar al Departamento correspondiente, para continuar con los tramites del mismo."*

Respecto a este punto, volvemos a recalcar que el objeto del Convenio Modificatorio es la inclusión de ítems nuevos y disminución de ítems no ejecutados, no así el cierre ni rescisión del contrato, por lo que corresponde la finalización del proceso de comunicación de la aprobación del Contrato S.G. Ministro N° 79/2023 – Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. 346/2016.

En cuanto al acuerdo de cierre del contrato por mutuo acuerdo al cual han arribado las partes, es un procedimiento distinto el cual se funda en lo dispuesto en los artículos 57° inciso b) y 58° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en razón a motivos de fuerza mayor que imposibilitan la prosecución de los trabajos, en este caso no es una decisión unilateral de la Contratante, ni se da alguno de los casos previstos en el artículo 59° de la Ley 2051/2003.

Por lo que mal podría aplicarse en este caso, una "Rescisión", por tratarse de una modificación de contrato donde el objeto es la inclusión de ítems nuevos, así como la disminución de ítems no ejecutados como ya ha sido mencionado en los puntos anteriores.

Por tanto, en virtud a lo expuesto se tienen por contestadas las observaciones elevadas.

Atentamente.

Ing. David Aveiro Díaz,
Coordinador
Programa de Control de Cursos Hídricos
CAPSOH - MOPC

ISP

220 (DOSCIENTOS VEINTE)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

M E M O R A N D U M D.A.J. N° 1914 /2023.-

PARA : **ING. RUBÉN ANDINO LEZCANO**, Viceministro
Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

DE : **ABG. BLAS GONZÁLEZ CANDIA**, Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

REF. : **DAJ N° 3612/2023 – Terminación por Mutuo Acuerdo** - Llamado MOPC N° 191/2015 "Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para la Regularización del Cauce del Arroyo Itay en la Zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Construcción de Lagunas de Atenuación de Crecidas en el Parque Guazu de Asunción - Ad Referéndum al PGN 2016", ID N° 300.248. Contrato S.G. Ministro N° 346/2016 suscripto con **DC INGENIERÍA S.A.**

FECHA : 02 DE Agosto DE 2023.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, en atención al Memorándum CAPSOH N° 1157/2023, por medio de la cual dicha coordinación, da respuesta al Memorándum D.A.J. N° 1157/2023, remitido por esta Dirección.

Como primer punto, importa recordar que la Unidad Operativa de Contratación, en fecha 27 de junio de 2023 ha remitido los antecedentes a esta Dirección, mencionado cuanto sigue: *"...Este convenio ha sido comunicado a la DNCP, el cual verificado el expediente emite la nota DNC N° 4313, realizando observaciones al proceso de convenio, entre las cuales considera la realización de una rescisión contractual.*

En el documento de referencia, el administrador del contrato solicita iniciar los trámites para por terminado el contrato por MUTUO ACUERDO...".

En consecuencia, esta Dirección a través del Memorándum D.A.J. N° 1157/2023, indicó: *"...En razón a lo expuesto precedentemente, y atendiendo que el Informe Técnico, hace referencia al Convenio Modificatorio N° 1, el cual se encuentra observado por la DNCP, esta Dirección antes de emitir su parecer jurídico, solicita sus buenos oficios a los efectos de informar si dichos aspectos observados serán contestados a la DNCP, a fin de que el Convenio Modificatorio N° 1, pueda proseguir con sus trámites pertinentes, pues, conforme se ha señalado el alcance y justificación del cierre por Mutuo Acuerdo, se basa entre otras cosas en la celebración del Convenio Modificatorio N° 1; cuyo trámite administrativo, entre ambas figuras resultan distintas...".*

Por su parte, la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, en respuesta a lo manifestado por esta Dirección, emite el Memorándum CAPSOH N° 1157/2023, del cual se observa, que la misma contesta cada aspecto observado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En lo que refiere a este punto, corresponde mencionar que es la Unidad Administradora del Contrato, la responsable de justificar técnicamente y dar respuesta a las observaciones o reparos que formulen la DNCP, mientras que la Unidad Operativa de Contratación, es la encargada de gestionar dicha respuesta ante la DNCP, para su posterior difusión.

No obstante, y considerando que el presente expediente fue remitido a esta Dirección, atendiendo a la solicitud de trámite de terminación por mutuo acuerdo, y conforme ya se ha señalado el alcance y justificación de dicho cierre por terminación, se basa entre otras cosas en la celebración del Convenio Modificatorio N° 1, el cual a la fecha se encuentra observado por la DNCP, esta Dirección considera

Belen Leiva Ríos Abogada Nº 4.903

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

que en tal situación no resultaría prudente expedirse sobre el Borrador de Resolución de Terminación por Mutuo Acuerdo y el Acta de Terminación, atendiendo que los trámites administrativos de ambas figuras son distintas.

Por lo tanto, esta Dirección, sugiere en el supuesto de dar continuidad al trámite del Convenio Modificatorio N° 1, dar respuesta a los aspectos observados por la DNCP a través de las vías pertinentes, para su posterior difusión.

Por otro lado, posterior a la finalización de los trámites del Convenio Modificatorio N° 1; y en el caso de proseguir con la terminación por mutuo acuerdo, en el supuesto que correspondiera, se recuerda que dicha figura se debe realizar en virtud al Artículo 58. "Terminación por mutuo acuerdo", de la Ley N° 2051/03.

Se remite el expediente.

Atentamente. -

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. Nº 45.903

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Fernando Ríos Ríos Ramírez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

M.O.P.C. - V.M.O.P.
Exp. Nº 8858
Fecha 03 AGO 2023 Hora 10:00
Iván
Firma

CURSOS HÍDRICOS
Exp. Nº: 162 Fecha: 07/08/23
☐ Área Técnica ☐ Área Arquitectura
☐ Área Social ☐ Área Ambiental
☑ Área Legal ☐ Área Adm. y Financiera
Otros: P/ Pamela Ybarra
Firma:

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C. Fecha: 04 AGO 2023
☐ VMAF ☐ DV ☐ DCV ☐ DOP
☐ C. TEC. ☐ DPV ☐ DBI ☐ CNRF
☐ COAF ☐ RU/BTR ☐ UGPAS ☐ SG
☐ CAPE ☐ DAJ ☐ CDTV ☐ UEPIF
☐ UOC ☐ JGM

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

CAPSOH
Exp. Nº 803 FECHA: 07/08/23
☐ Secretaría
☒ Control de Cursos Hídricos
☐ Programa de Chaco y Ciudades Intermedias
☐ Programa Bahía y Área Metropolitana
☐ Obras Acueducto
☐ VMOP
☐ Otros
07-08-2023
Vº Bº de la Coordinación
Obs.: P/ Ing. David Aveiro

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

219 (DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM CAPSOH N° 1157/2023

A : **ING. RUBEN ANDINO LEZCANO,** Viceministro
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

DE : **Ing. PABLO ADORNO ZARACHO,** Encargado
Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

REF. : **Respuesta Memorandum D.A.J. N° 1654/2023**. Terminación por Mutuo Acuerdo. Llamado MOPC N° 191/2015 "Licitación Púbica Nacional de Firmas Constructoras para la Regularización del Cauce del Arroyo Itay en la Zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Construcción de Lagunas de Atenuación de Crecidas en el Parque Guazú de Asunción – Ad referéndum al PGN 2016, ID N° 300.248. Contrato S.G. N° 346/2016 suscripto con DC INGENIERIA S.A

Fecha : 20 de julio del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al Memorandum DAJ N° 1654/2023 de fecha 5 de julio del 2023, a través del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos del MOPC informó que la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP) comunicó que el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G N° 346/2016 suscripto con la firma DC INGENIERIA S.A en el marco del Llamado referido, se encuentra observado conforme lo indica la Nota DNC N° 4313/2023, a fin de realizar las aclaraciones pertinentes.

En ese sentido, analizadas las observaciones remitidas y a fin de dar respuesta a lo solicitado, el área técnica de la CAPSOH ha emitido un informe, en los siguientes términos:

1. *"Conforme a las documentaciones respaldatorias, se verifica que aparte de solicitar una disminución del monto originalmente pactado, se menciona la suspensión de obras y/o paralización de obras, sin embargo, la misma no se encuentra comunicada en el SICP, se solicita a la contratante comunicar a través del módulo correspondiente de "Otras modificaciones", remitiendo las documentaciones de respaldo, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1807/2022.*

   En cuanto a este Punto, cabe aclarar que el acto administrativo que suspende las obras llevadas a cabo en Parque Guazú, decretado por Resolución Municipal N° 841/2017 (fojas 163 a 166), es anterior a la Resolución DNCP N° 1807/2022, por lo que no se tuvo en cuenta el procedimiento establecido en la norma para la comunicación de la suspensión de plazo de ejecución contractual.

   No obstante, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 10° de la Resolución DNCP N° 1807/2022, la cual menciona que la reglamentación entrará en vigencia desde su publicación, por lo que interpretamos que la misma no tiene efecto retroactivo y solo surte efecto para hechos posteriores a su sanción.

2. *Tratándose de una paralización de obras, por más de 5 años, se solicita una justificación técnica y legal, del motivo por el cual dicha paralización causaría una disminución del monto total del contrato, ya que la obra no fue llevada a cabo, por no reunirse las condiciones de la misma.*

ISP

218 (DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO)

A fojas 101 a 106 del expediente se adjunta el informe técnico de la fiscalización de obras (27/12/2023), donde se detalla la justificación de la modificación solicitada.

En dicha ocasión, se menciona con motivo del acuerdo a que han arribado las partes, la modificación del contrato a través de un Convenio Modificatorio, por la necesidad de introducir ítems nuevos que incluyan los gastos generados por la desmovilización de equipos y maquinarias, y los costos del personal que ha permanecido en obras después de la suspensión de los trabajos, lo cual no se encontraba previsto. En igual sentido, se ha solicitado la disminución de ítems no ejecutados.

La modificación solicitada se sujeta en lo dispuesto en los artículos 62° de la Ley 2051/2023 "De Contrataciones Públicas" y artículo 85° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2023 "De Contrataciones Públicas".

3. *Considerando que las partes han convenido el Cierre del Contrato por Mutuo Acuerdo, la misma correspondería a una "Rescisión", y la misma se debe comunicar al Departamento correspondiente, para continuar con los tramites del mismo."*

Respecto a este punto, se aclara que la terminación del contrato se da por mutuo acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° inciso b) y el artículo 58° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en razón a motivos de fuerza mayor que imposibilitan la prosecución de los trabajos, como ser:

a) La suspensión de los trabajos por Resolución Municipal N° 841/2017 del 12 de mayo del 2017 (fojas 163 a 166), transcurriendo a la fecha más de 5 años desde su paralización, sin la obtención de la aprobación Municipal pese a todas las gestiones realizadas por la Contratante;
b) El predio elegido como zona de obras ha sido declarado por Ley N° 6941/2022 como área silvestre protegida (fojas 171 a 176);
c) No se hallan reunidas las condiciones para la prosecución de la obra.

Por lo que mal podría aplicarse en este caso, una rescisión de Contrato, por no encontrarnos ante una decisión unilateral de la Contratante, ni ante alguno de los casos previstos en el artículo 59° de la Ley 2051/2003.

Por tanto, en virtud a los términos del informe transcripto se tienen por contestadas las observaciones elevadas.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Gabinete de Viceministros

Ing. Pablo Adorno Zaracho,
Encargado
Coordinación de Proyectos de Agua Potable,
Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH - MOPC

ISP

217 (DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM PCCH N°152/2023

A : **Ing. PABLO ADORNO ZARACHO,** Encargado
Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

DE : **Ing. VICTOR DAVID AVEIRO DIAZ,** Coordinador
Programa de Control de Cursos Hídricos

REF. : **Respuesta Memorandum D.A.J. N° 1654/2023**. Terminación por Mutuo Acuerdo. Llamado MOPC N° 191/2015 "Licitación Púbica Nacional de Firmas Constructoras para la Regularización del Cauce del Arroyo Itay en la Zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Construcción de Lagunas de Atenuación de Crecidas en el Parque Guazú de Asunción – Ad referéndum al PGN 2016, ID N° 300.248. Contrato S.G. N° 346/2016 suscripto con DC INGENIERIA S.A

Fecha : 20 de julio del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al Memorandum DAJ N° 1654/2023 de fecha 5 de julio del 2023, a través del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos del MOPC informó que la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP) comunicó que el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G N° 346/2016 suscripto con la firma DC INGENIERIA S.A en el marco del Llamado referido, se encuentra observado conforme lo indica la Nota DNC N° 4313/2023, a fin de realizar las aclaraciones pertinentes.

En ese sentido, analizadas las observaciones remitidas y a fin de dar respuesta a lo solicitado, pasamos a responder los puntos señalados:

1. *"Conforme a las documentaciones respaldatorias, se verifica que aparte de solicitar una disminución del monto originalmente pactado, se menciona la suspensión de obras y/o paralización de obras, sin embargo, la misma no se encuentra comunicada en el SICP, se solicita a la contratante comunicar a través del módulo correspondiente de "Otras modificaciones", remitiendo las documentaciones de respaldo, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1807/2022."*

   En cuanto a este Punto, cabe aclarar que el acto administrativo que suspende las obras llevadas a cabo en Parque Guazú, decretado por Resolución Municipal N° 841/2017 (fojas 163 a 166), es anterior a la Resolución DNCP N° 1807/2022, por lo que no se tuvo en cuenta el procedimiento establecido en la norma para la comunicación de la suspensión de plazo de ejecución contractual.

   No obstante, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 10° de la Resolución DNCP N° 1807/2022, la cual menciona que la reglamentación entrará en vigencia desde su publicación, por lo que interpretamos que la misma no tiene efecto retroactivo y solo surte efecto para hechos posteriores a su sanción.

2. *"Tratándose de una paralización de obras, por más de 5 años, se solicita una justificación técnica y legal, del motivo por el cual dicha paralización causaría una disminución del monto total del contrato, ya que la obra no fue llevada a cabo, por no reunirse las condiciones de la misma."*

ISP

216 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS)

A fojas 101 a 106 del expediente se adjunta el informe técnico de la fiscalización de obras (27/12/2023), donde se detalla la justificación de la modificación solicitada.

En dicha ocasión, se menciona con motivo del acuerdo a que han arribado las partes, la modificación del contrato a través de un Convenio Modificatorio, por la necesidad de introducir ítems nuevos que incluyan los gastos generados por la desmovilización de equipos y maquinarias, y los costos del personal que ha permanecido en obras después de la suspensión de los trabajos, lo cual no se encontraba previsto. En igual sentido, se ha solicitado la disminución de ítems no ejecutados.

La modificación solicitada se sujeta en lo dispuesto en los artículos 62° de la Ley 2051/2023 "De Contrataciones Públicas" y artículo 85° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2023 "De Contrataciones Públicas".

3. *"Considerando que las partes han convenido el Cierre del Contrato por Mutuo Acuerdo, la misma correspondería a una "Rescisión", y la misma se debe comunicar al Departamento correspondiente, para continuar con los tramites del mismo."*

Respecto a este punto, se aclara que la terminación del contrato se da por mutuo acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° inciso b) y el artículo 58° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en razón a motivos de fuerza mayor que imposibilitan la prosecución de los trabajos, como ser:

d) La suspensión de los trabajos por Resolución Municipal N° 841/2017 del 12 de mayo del 2017 (fojas 163 a 166), transcurriendo a la fecha más de 5 años desde su paralización, sin la obtención de la aprobación Municipal pese a todas las gestiones realizadas por la Contratante;
e) El predio elegido como zona de obras ha sido declarado por Ley N° 6941/2022 como área silvestre protegida (fojas 171 a 176);
f) No se hallan reunidas las condiciones para la prosecución de la obra.

Por lo que mal podría aplicarse en este caso, una rescisión de Contrato, por no encontrarnos ante una decisión unilateral de la Contratante, ni ante alguno de los casos previstos en el artículo 59° de la Ley 2051/2003.

Por tanto, en virtud a lo expuesto se tienen por contestadas las observaciones elevadas.

Atentamente.

PA Abog. Pamela Ibarra Solis
Asesora Legal
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. David Aveiro Díaz,
Coordinador
Programa de Control de Cursos Hídricos
CAPSOH - MOPC

ISP

215 (DOSCIENTOS QUINCE)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

M E M O R A N D U M D.A.J. N° 1654/2023.-

PARA : **ING. RUBÉN ANDINO LEZCANO,** Viceministro
Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

DE : **ABG. BLAS GONZÁLEZ CANDIA,** Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

REF. : **DAJ N° 3111/2023 – Terminación por Mutuo Acuerdo** - Llamado MOPC N° 191/2015 "Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para la Regularización del Cauce del Arroyo Itay en la Zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Construcción de Lagunas de Atenuación de Crecidas en el Parque Guazu de Asunción - Ad Referéndum al PGN 2016", ID N° 300.248. Contrato S.G. Ministro N° 346/2016 suscripto con **DC INGENIERÍA S.A.**

FECHA : 05 DE Julio DE 2023.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al Memorándum CAPSOH N° 985/2023, de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, por medio del cual se solicita la prosecución de los trámites tendientes a la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo.

Al respecto, se observa el Informe Técnico de la Fiscalización de Obras, el cual en el apartado "Alcance y justificación del Cierre por Mutuo Acuerdo del Contrato", entre otras se menciona: *"...Por dicho motivo y atendiendo a la falta de ejecución de ítems del Contrato Original N° 346/2016, el cual tuvo un Avance Físico Financiero Acumulado del 4,96% al mes de Mayo/2017, y una falta de ejecución del 95,04% por motivos de fuerza mayor que imposibilitaron su continuidad, y en vista de incluir ítems nuevos con motivo de la desmovilización y paralización de la obra, que se ha aprobado el Convenio Modificatorio N° 1, que disminuye el monto del Contrato Original...".*

Ahora bien, entre los antecedentes adjuntos al expediente se constata la Nota DNC N° 4313/2023 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual comunica que el Convenio Modificatorio se encuentra "observado", en los siguientes términos:

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones respaldatorias, se verifica que aparte de solicitar una disminución del monto originalmente pactado, se menciona la suspensión de obras y/o paralización de obras, sin embargo, la misma no se encuentra comunicada en el SICP, se solicita a la contratante comunicar a través del módulo correspondiente de "Otras modificaciones", remitiendo las documentaciones de respaldo, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1807/2022.

2. Tratándose de una paralización de obras, por más de 5 años, se solicita una justificación técnica y legal, del motivo por el cual dicha paralización causaría una disminución del monto total del contrato, ya que la obra no fue llevada a cabo, por no reunirse las condiciones de la misma.

3. Considerando que las partes han convenido el Cierre del Contrato por Mutuo Acuerdo, la misma correspondería a una "Rescisión", y la misma se debe comunicar al Departamento correspondiente, para continuar con los trámites del mismo.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S. Nº 45.903

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

En razón a lo expuesto precedentemente, y atendiendo que el Informe Técnico, hace referencia al Convenio Modificatorio N° 1, el cual se encuentra observado por la DNCP, esta Dirección antes de emitir su parecer jurídico, solicita sus buenos oficios a los efectos de informar si dichos aspectos observados serán contestados a la DNCP, a fin de que el Convenio Modificatorio N° 1, pueda proseguir con sus trámites pertinentes, pues, conforme se ha señalado el alcance y justificación del cierre por Mutuo Acuerdo, se basa entre otras cosas en la celebración del Convenio Modificatorio N° 1; cuyo trámite administrativo, entre ambas figuras resultan distintas.

Por otro lado, y atendiendo que el presente expediente se remitió a fin de dar trámite a la terminación por mutuo acuerdo, resulta pertinente traer a colación el Artículo 58. "Terminación por mutuo acuerdo", de la Ley N° 2051/03, que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

En ese sentido, esta Dirección sugiere realizar el Informe Técnico, en virtud al Artículo mencionado ut supra.

Se remite el expediente para su verificación y análisis.

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. Blas González Cantero
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C. - V.M.O.P.
Exp. Nº 8858
Fecha 06 JUL 2023 Hora 9:15
Iván
Firma

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C.
Fecha 06 JUL 2023
☐ VMAF ☐ DV ☐ DCV ☐ DOP
☐ C. TEC. ☐ DPV ☐ DBI ☐ CNRF
☐ COAF ☐ RU/BTR ☐ UGPAS ☐ SG
☐ CAPE ☐ DAJ ☐ CDTV ☐ UEPII
☐ UOC ☐ JGM

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

CAPSOH
EXP. Nº 658 FECHA 07/07/23
☐ Secretaría
☑ Control de Cursos Hídricos
☐ Programa de Chaco y Ciudades Intermedias
☐ Programa Bahía y Área Metropolitana
☐ Obras Acueducto
☐ VMOP
☐ Otros
Vº Bº de la C.
Obs.: P/ Ing. David

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

214 (DOSCIENTOS CATOR

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC/UJ N° 32/2023

MEMORÁNDUM

A : **Abg. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ,** Directora
Unidad Operativa de Contratación

DE : **JULIO JARA,** Jefe Departamento
Unidad Jurídica

REF : **MEMORANDUM CSAPSOH N° 985/23 – LLAMADO 191/15 ID 300.248**

FECHA : 27 de junio del 2023.-

Me dirijo a Usted en relación al expediente relacionado al Contrato SG MINISTRO N° 346/216 "***REGULARIZACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO ITAY EN LA ZONA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI Y CONSTRUCCCION DE LAGUNAS DE ATENUACION DE CRECIDAS EN EL PARQUE GUAZU DE ASUNCIÓN.***
Dicho contrato ha sido adendado a través de un Convenio modificatorio N° 1 por la cual se disminuyó el monto original contratado, como consecuencia de la paralización de las obras a falta de la autorización municipal.
Este convenio ha sido comunicado a la DNCP, el cual verificado el expediente emite la nota DNC N° 4313, realizando observaciones al proceso de convenio, entre las cuales considera la realización de una rescisión contractual.
En el documento de referencia, el administrador del contrato solicita iniciar los trámites para dar por terminado el contrato por MUTUO ACUERDO.
Ante esta circunstancia suscitada en el proceso licitatorio, esta Unidad solicita remitir los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de emitir un parecer jurídico sobre el caso y de esta forma poder determinar las acciones administrativas y legales a ser tomadas sobre el contrato SG MINISTRO N° 346/16.

Sin otro particular le saludo atentamente. -

A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Abg. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ, Directora
Unidad Operativa de Contratación

MOPC - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
3111 27-6-23
U.O.C.
CONTRATOS
LICITACIONES
DOMINIO
ARCHIVO
Belén Leiva

213 (DOSCIENTOS TRECE)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM CAPSOH Nº 985 /2023

A : **Ing. Rubén Andino Lezcano,** *Viceministro*
Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

De : **Ing. Pablo Adorno Zaracho,** *Encargado*
Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

Referencia : *Solicitar Terminación del Contrato SG Ministro N° 346/2016 por Mutuo Acuerdo. Proyecto: "Regularización del cauce del arroyo Itay en la zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el Parque Guazú de Asunción – Lote 2. ID N° 300248*

Fecha : 22 *de junio de 2023*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar la terminación del Contrato SG Ministro N° 346/2016, suscrito con la firma contratista DC INGENIIERIA S.A para la ejecución de la obra: "Regularización del cauce del arroyo Itay en la zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el Parque Guazú de Asunción – Lote 2. ID N° 300248", basado en las consideraciones siguientes:

a) *En fecha 12 de septiembre del 2016 se suscribió el Contrato S.G. Ministro Nº 346/2016 con la empresa DC INGENIERIA S.A;*

b) *En fecha 7 de abril del 2017, a través de la Nota GPAS N° 89/2017, se emitió la Orden de Inicio de obras con fecha 24 de abril del 2017, por un plazo de 24 meses.*

c) *En fecha 12 de mayo del 2017, la Municipalidad de Asunción resolvió por Resolución N° 841/2017 la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en el Parque Guazú Metropolitano, las cuales se encuentran paralizadas hasta la fecha.*

d) *En fecha 30 de septiembre del 2022, se ha llevado a cabo una mesa de trabajo entre representantes de la CAPSOH del MOPC, y el representante de la firma Contratista DC INGENIERIA S.A., a fin de analizar la continuidad del proyecto, en atención a los siguientes puntos: a) Por Resolución Municipal N° 841/2017 del 12 de mayo del 2017, se dispuso la suspensión de las obras, transcurriendo a la fecha más de 5 años desde su paralización, sin la obtención de la aprobación Municipal pese a todas las gestiones realizadas por la Contratante; b) El predio elegido como zona de obras ha sido declarado por Ley N° 6941/2022 como área silvestre protegida; c) No se hallan reunidas las condiciones para la prosecución de la obra; y d) Las partes desean evitar más perdidas monetarias. En ese sentido, analizados los puntos mencionados y las alternativas más ventajosas, las partes han convenido la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo, iniciándose en ese sentido los tramites tendientes al cumplimiento de dicho fin.*

e) *A través del informe técnico de la fiscalización de obras del Programa Control de Cursos Hídricos de la CAPSOH de fecha 21/06/23, se concluyó: "… en virtud a los motivos expuestos que hacen imposible la prosecución de la obra, y atendiendo al acuerdo al cual han arribado las partes de común acuerdo que se recomienda la prosecución de los tramites tendientes a la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo."*

En base a lo expuesto, se solicita la prosecución de los tramites tendientes a la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo de las partes, y la Recepción Final de los trabajos.

SLYB

212 (DOSCIENTOS DOCE)

Para el efecto se acompañan:

1) *Borrador de Resolución de Terminación de Contrato.*
2) *Borrador del Acta de Terminación de Contrato.*
3) *Informe de la Fiscalización de Obras.*
4) *Copia del Convenio Modificatorio N° 1.*
5) *Copia del Acta de Acuerdo suscripta por las partes en fecha 30/09/2022.*
6) *Contrato SG Ministro N° 346/2016.*
7) *Informe de Verificación de Pólizas y Garantías.*
8) *Condiciones Generales del Contrato*
9) *Condiciones Especiales del Contrato*
10) *Ley N° 6941 "Que declara área silvestre protegida bajo dominio privado del Estado, con la categoría especial de manejo de nombre genérico 'reserva ecológica' a la propiedad asentada sobre la finca N° 17.077, Cta. Cte. Ctral. N° 15-0192-01, y la finca N° 21.276, Cta. Cte. Ctral. N° 27-3705-02, propiedad del Estado paraguayo - Ministerio de Defensa Nacional, lugar denominado Parque Guasú Metropolitano"*
11) *Orden de Inicio de obras.*
12) *Resolución N° 841/2017 de la Municipalidad de Asunción sobre la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en el Parque Guazú Metropolitano*
13) *Suspensión de los trabajos por la empresa DC Ingeniería S.A*
14) *Resolución N° 1350/2016 de Adjudicación.*

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES · Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones · Gabinete de Viceministro · CAPSOH

Ing. Pablo Adorno Zaracho
Encargado
Coordinación de Proyectos de Agua Potable,
Saneamiento y Obras Hydraulics
CAPSOH – MOPC

M.O.P.C. - V.M.O.P.
Exp. Nº 8858
Fecha 22 JUN 2023 Hora 15:00
Firma

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C. Fecha: 23 JUN 2023

☐ VMAF	☐ DV	☐ DCV	☐ DOP
☐ C. TEC.	☐ DPV	☐ DSI	☐ CNRF
☐ CGAF	☐ RUBTR	☐ UGPAS	☐ SG
☐ CAPE	☐ DAJ	☐ CDTV	☐ UEPIP
☒ UOC	☐ JGM		

Ing. Rubén Aldino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

SLYB

211 (DOSCIENTOS ONCE)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM PCCH Nº 132 /2023

A : **Ing. Pablo Adorno Zaracho,** *Encargado*
Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

De : **Ing. Víctor David Aveiro,** *Coordinador*
Programa Control de Cursos Hídricos

Referencia : *Solicitar Terminación del Contrato SG Ministro N° 346/2016 por Mutuo Acuerdo. Proyecto: "Regularización del cauce del arroyo Itay en la zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el Parque Guazú de Asunción – Lote 2. ID N° 300248*

Fecha : 21 *de junio de 2023*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar por su intermedio la terminación del Contrato SG Ministro N° 346/2016, suscrito con la firma contratista DC INGENIIERIA S.A para la ejecución de la obra: "Regularización del cauce del arroyo Itay en la zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el Parque Guazú de Asunción – Lote 2. ID N° 300248", basado en las consideraciones siguientes:

a) *En fecha 12 de septiembre del 2016 se suscribió el Contrato S.G. Ministro Nº 346/2016 con la empresa DC INGENIERIA S.A;*

b) *En fecha 7 de abril del 2017, a través de la Nota GPAS N° 89/2017, se emitió la Orden de Inicio de obras con fecha 24 de abril del 2017, por un plazo de 24 meses.*

c) *En fecha 12 de mayo del 2017, la Municipalidad de Asunción resolvió por Resolución N° 841/2017 la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en el Parque Guazú Metropolitano, las cuales se encuentran paralizadas hasta la fecha.*

d) *En fecha 30 de septiembre del 2022, se ha llevado a cabo una mesa de trabajo entre representantes de la CAPSOH del MOPC, y el representante de la firma Contratista DC INGENIERIA S.A., a fin de analizar la continuidad del proyecto, en atención a los siguientes puntos: a) Por Resolución Municipal N° 841/2017 del 12 de mayo del 2017, se dispuso la suspensión de las obras, transcurriendo a la fecha más de 5 años desde su paralización, sin la obtención de la aprobación Municipal pese a todas las gestiones realizadas por la Contratante; b) El predio elegido como zona de obras ha sido declarado por Ley N° 6941/2022 como área silvestre protegida; c) No se hallan reunidas las condiciones para la prosecución de la obra; y d) Las partes desean evitar más perdidas monetarias. En ese sentido, analizados los puntos mencionados y las alternativas más ventajosas, las partes han convenido la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo, iniciándose en ese sentido los tramites tendientes al cumplimiento de dicho fin.*

e) *A través del informe técnico de la fiscalización de obras del Programa Control de Cursos Hídricos de la CAPSOH de fecha 21/06/23, se concluyó: "… en virtud a los motivos expuestos que hacen imposible la prosecución de la obra, y atendiendo al acuerdo al cual han arribado las partes de común acuerdo que se recomienda la prosecución de los tramites tendientes a la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo."*

Ing. Víctor David Aveiro
Coordinador
Programa Control de Cursos Hídricos
CAPSOH - MOPC

En base a lo expuesto, se solicita la prosecución de los tramites tendientes a la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo de las partes, y la Recepción Final de los trabajos.

SLYB

210 (DOSCIENTOS DIEZ)

Para el efecto se acompañan:

1) *Borrador de Resolución de Terminación de Contrato.*
2) *Borrador del Acta de Terminación de Contrato.*
3) *Informe de la Fiscalización de Obras.*
4) *Copia del Convenio Modificatorio N° 1.*
5) *Copia del Acta de Acuerdo suscripta por las partes en fecha 30/09/2022.*
6) *Contrato SG Ministro N° 346/2016.*
7) *Informe de Verificación de Pólizas y Garantías.*
8) *Condiciones Generales del Contrato*
9) *Condiciones Especiales del Contrato*
10) *Ley N° 6941 "Que declara área silvestre protegida bajo dominio privado del Estado, con la categoría especial de manejo de nombre genérico 'reserva ecológica' a la propiedad asentada sobre la finca N° 17.077, Cta. Cte. Ctral. N° 15-0192-01, y la finca N° 21.276, Cta. Cte. Ctral. N° 27-3705-02, propiedad del Estado paraguayo - Ministerio de Defensa Nacional, lugar denominado Parque Guasú Metropolitano"*
11) *Orden de Inicio de obras.*
12) *Resolución N° 841/2017 de la Municipalidad de Asunción sobre la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en el Parque Guazú Metropolitano*
13) *Suspensión de los trabajos por la empresa DC Ingeniería S.A*
14) *Resolución N° 1350/2016 de Adjudicación.*

Atentamente,

Ing. Víctor David Aveiro
Coordinador
Programa de Control de Cursos Hídricos
CARSOH – MOPC

SLYB

209 (DOSCIENTOS NUEVE)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° _____/2023

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 346/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA DC INGENIERIA S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REGULARIZACION DEL CAUCE DEL ARROYO ITAY EN LA ZONA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI Y CONSTRUCCION DE LAGUNAS DE ATENUACION DE CRECIDAS EN EL PARQUE GUAZU DE ASUNCION – LOTE 2.

Asunción, de del 2023.

VISTO: El Memorándum CAPSOH Nº _____/2023 del 21/06/23 presentado por la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH) por medio del cual solicita la terminación por mutuo acuerdo del CONTRATO S.G. N° 346/2016 suscrito entre la Empresa DC INGENIERIA S.A y el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Ministerial Nº 1350 de fecha 16 de agosto del 2016 se ha resuelto adjudicar a la empresa DC INGENIERIA S.A. el Lote 2: Lagunas de Atenuación de Crecidas – Parque Guazú en el marco del Llamado N° 191/2015 "LPN de Firmas Constructoras para la regularización del cauce del arroyo Itay en la zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el Parque Guazú de Asunción. ID N° 300248 por un monto de Gs. 41.326.844.724 (Guaraníes cuarenta y un mil trescientos veintiséis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro) IVA incluido.

Que, en fecha 12 de septiembre del 2016 se suscribió el Contrato S.G. Ministro Nº 346/2016 con la empresa DC INGENIERIA S.A.

Que, en fecha 7 de de abril del 2017, a través de la Nota GPAS N° 89/2017, se emitió la Orden de Inicio de obras con fecha 24 de abril del 2017, por un plazo de 24 meses.

Que, en fecha 12 de mayo del 2017, la Municipalidad de Asunción resolvió por Resolución N° 841/2017 la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en el Parque Guazú Metropolitano, las cuales se encuentran paralizadas hasta la fecha.

Que, en fecha 30 de septiembre del 2022, se ha llevado a cabo una mesa de trabajo entre representantes de la CAPSOH del MOPC, y el representante de la firma Contratista DC INGENIERIA S.A., a fin de analizar la continuidad del proyecto, en atención a los

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. Víctor David Aveiro
Coordinador
Programa Control de Cursos Hídricos
CAPSOH - MOPC

Ing. Pablo Adorno
Encargado
Coordinación de Agua Potable
Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH / MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Gabinete de Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
CAPSOH

208 (DOSCIENTOS OCHO)

RESOLUCIÓN N° _____/2023

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 346/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA DC INGENIERIA S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REGULARIZACION DEL CAUCE DEL ARROYO ITAY EN LA ZONA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI Y CONSTRUCCION DE LAGUNAS DE ATENUACION DE CRECIDAS EN EL PARQUE GUAZU DE ASUNCION – LOTE 2.

siguientes puntos: a) Por Resolución Municipal N° 841/2017 del 12 de mayo del 2017, se dispuso la suspensión de las obras, transcurriendo a la fecha más de 5 años desde su paralización, sin la obtención de la aprobación Municipal pese a todas las gestiones realizadas por la Contratante; b) El predio elegido como zona de obras ha sido declarado por Ley N° 6941/2022 como área silvestre protegida; c) No se hallan reunidas las condiciones para la prosecución de la obra; y d) Las partes desean evitar más perdidas monetarias. En ese sentido, analizados los puntos mencionados y las alternativas más ventajosas, las partes han convenido la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo, iniciándose en ese sentido los tramites tendientes al cumplimiento de dicho fin.

Que, a través del informe técnico de la fiscalización de obras del Programa Control de Cursos Hídricos de la CAPSOH de fecha 21/06/23, se concluyó: *"… en virtud a los motivos expuestos que hacen imposible la prosecución de la obra, y atendiendo al acuerdo al cual han arribado las partes de común acuerdo que se reconienda la prosecución de los tramites tendientes a la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo."*

Que, la cláusula 16 del contrato suscrito establece: *"CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO… Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato CGC 57.2".*

Que, el articulo 37 k de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, indica: *"Requisitos de los Contratos: Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán como mínimo, lo siguiente: k) causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato."*

Que, el artículo 57 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* menciona: *"Terminación de los Contratos. Los contratos terminarán: b) por mutuo acuerdo de las partes."*

Ing. Rubén Antino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. Víctor David Aveiro
Coordinador
Programa Control de Cursos Hídricos
CAPSOH - MOPC

Ing. Pablo Adorno
Encargado
Coordinación de Agua Potable
Saneamiento y Obras Hidraúlicas
CAPSOH / MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

207 (doscientos siete)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° _____/2023

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 346/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA DC INGENIERIA S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REGULARIZACION DEL CAUCE DEL ARROYO ITAY EN LA ZONA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI Y CONSTRUCCION DE LAGUNAS DE ATENUACION DE CRECIDAS EN EL PARQUE GUAZU DE ASUNCION – LOTE 2.

Que, el artículo 58 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* menciona: *"Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".*

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. Nº _____ del _____ de _____ del 2023.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Disponer la Terminación por Mutuo Acuerdo del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 346/2016 suscrito con la EMPRESA DC INGENIERIA S.A, a ser formalizado a través de un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo a ser rubricado por las partes.

Artículo 2°. Autorizar a la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH), en su calidad de Unidad Administradora del Contrato, a suscribir el Acta de terminación del contrato.

Ing. Víctor David Aveiro
Coordinador
Programa Control de Cursos Hídricos
CAPSOH - MOPC

Ing. Pablo Adorno
Encargado
Coordinación de Agua Potable
Saneamiento y Obras Hidraúlicas
CAPSOH / MOPC

206 (DOSCIENTOS SEIS)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° _____/2023

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 346/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA DC INGENIERIA S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REGULARIZACION DEL CAUCE DEL ARROYO ITAY EN LA ZONA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI Y CONSTRUCCION DE LAGUNAS DE ATENUACION DE CRECIDAS EN EL PARQUE GUAZU DE ASUNCION – LOTE 2.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

RODOLFO SEGOVIA COLMAN
Ministro

Ing. Víctor David Aveiro
Coordinador
Programa Control de Cursos Hídricos
CAPSOH - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Gabinete de Vice Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
CAPSOH

Ing. Pablo Adorno
Encargado
Coordinación de Agua Potable
Saneamiento y Obras Hidraúlicas
CAPSOH / MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones